

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, once de junio de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) DE JUAN CAMILO PUERTA GONZÁLEZ CONTRA ALEYDA PUERTA RAMÍREZ Y OTROS RADICACIÓN No.2019-00133-00.-

Ha pasado el presente proceso al Despacho, con el fin de resolver la solicitud invocada por el apoderado de la parte demandante.

El mandatario judicial de la parte demandante allegó ocho registros civiles de nacimiento de los sucesores procesales del demandado fallecido Pedro Nel Puerta Ramírez y manifestó que desiste de los recursos presentados respecto de la aportación de dichos documentos.

Ahora bien, el auto que fue objeto de recurso de reposición y apelación es de fecha 7 de mayo de 2021, en la cual se ordenó a la parte actora que en el término de ocho días, aportara los documentos idóneos que acreditan el parentesco con el demandado fallecido Pedro Nel Puerta Ramírez.

En el presente caso, se encuentra que se dan los requisitos previstos en el artículo 316 del C.G.P., habida cuenta que quien presentó el recurso fue el apoderado de la parte demandante.

Así las cosas, por ser procedente se aceptará el desistimiento de los recursos de reposición y apelación presentados por la parte demandante y se declarará en firme el auto objeto del recurso.

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó registros civiles de nacimiento de los hermanos del demandado fallecido, se procederá a citar a los señores Gloria Lilia Puerta Ramírez, Aleyda Puerta Ramírez, Guillermo León Puerta Ramírez, Hernán Puerta, Darío Puerta Ramírez, Elsa Doris Puerta Ramírez, César Augusto Puerta Ramírez y Gustavo Puerta Ramírez, para que comparezcan al proceso, como sucesores procesales del señor Pedro Nel Puerta Ramírez (q.e.p.d.).

Por lo anterior, se ordenará a las partes que informen al Despacho si tienen conocimiento de las direcciones físicas, correos electrónicos y números de teléfono de las personas antes citadas con el fin de realizar el trámite de notificación personal.

De otra parte, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto a oficiar a las diferentes entidades que ordena el procedimiento, se le informa que los oficios se encuentran elaborados desde el 4 de marzo de 2020, sin que se haya solicitado su entrega.

Se tiene en cuenta las fotografías allegadas de la valla instalada en el bien inmueble objeto de la litis.

De igual forma, acreditada la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas, por Secretaría realícese el ingreso a la Página Nacional de Personas Emplazadas.

Se ordena por Secretaría controlar los términos de traslado de los demandados ELSA DORIS PUERTA RAMÍREZ y DARÍO PUERTA RAMÍREZ.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de los recursos de reposición y apelación interpuestos por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 7 de mayo de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEJAR en firme el auto del 7 de mayo de 2021, por medio del cual se ordenó a la parte actora allegara los documentos idóneos que acreditaran el parentesco con el demandado fallecido Pedro Nel Puerta Ramírez.

TERCERO: CITAR a los señores Gloria Lilia Puerta Ramírez, Aleyda Puerta Ramírez, Guillermo León Puerta Ramírez, Hernán Puerta, Darío Puerta Ramírez, Elsa Doris Puerta Ramírez, César Augusto Puerta Ramírez y Gustavo Puerta Ramírez, para que comparezcan al proceso, como sucesores procesales del señor Pedro Nel Puerta Ramírez (q.e.p.d.).

CUARTO REQUERIR a las partes para que informen si tienen conocimiento de las direcciones físicas, correos electrónicos y números de teléfono de las personas citadas como sucesores procesales.

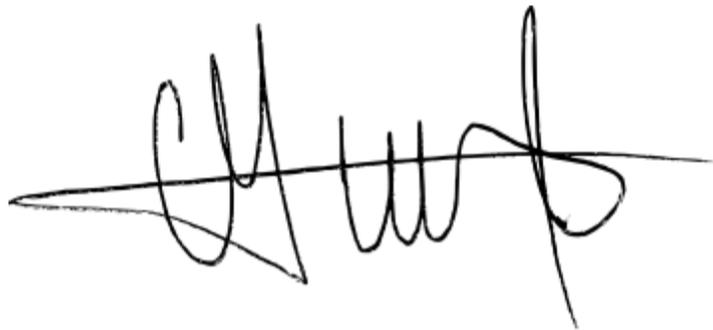
QUINTO: INFORMAR a la parte demandante que los oficios requeridos se encuentran elaborados desde el 4 de marzo de 2020,

SEXTO: TENER en cuenta las fotografías allegadas de la valla instalada en el bien inmueble objeto de la litis.

SÉPTIMO: REALIZAR el ingreso a la Página Nacional de Personas Emplazadas de las Personas Indeterminadas.

OCTAVO: ORDENAR por Secretaría controlar los términos de traslado de los demandados ELSA DORIS PUERTA RAMÍREZ y DARÍO PUERTA RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez